



FIAN
COLOMBIA

**Aportes de
FIAN-Colombia al proceso
de construcción del
Plan nacional de desarrollo**

**Colombia potencia
mundial de la vida
2022 - 2026**

Bogotá, marzo de 2023

Señores y señoras
Consejo Nacional de Planeación

En este documento, FIAN Colombia¹, organización defensora de los derechos humanos, se permite hacer algunos aportes que consideramos muy relevantes para el proceso de elaboración del nuevo Plan Nacional de Desarrollo (en adelante: PND).

La parte I contiene una muy breve introducción de qué es FIAN Colombia y el sentido de nuestros aportes. Posteriormente, en la parte II, con base en el análisis que hemos realizado del documento *“Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida”* (en adelante: Bases PND), haremos algunos comentarios y recomendaciones que deberían ser tenidas en cuenta en el nuevo PND. Finalmente, en la parte III, desarrollaremos otros aportes y recomendaciones sobre aspectos estratégicos relacionados con el Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuadas (en adelante: DHANA) y la Soberanía Alimentaria (en adelante: SOBAL), que no fueron abordados en las Bases PND, y que consideramos deben ser incluidos en el nuevo PND mediante acciones y presupuestos concretos.

Huelga resaltar que en mayo del presente año FIAN Colombia y la Plataforma Colombiana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lideramos un proceso de construcción de un “Mandato Alimentario” en el que 77 organizaciones sociales, del campo y de derechos humanos, presentamos a los candidatos y candidatas a la presidencia y vicepresidencia una serie de recomendaciones y mínimos de avance en favor del DHANA y la SOBAL. FIAN Colombia está convencida de que ese documento es uno de los insumos más relevantes y legitimados, que el Consejo Nacional de Planeación y las demás instancias de gobierno puedan encontrar para, a partir de él, formular acciones, metas e indicadores respecto a la compleja realidad alimentaria del país².

¹ Elaborado por Juan Carlos Morales González, Shirley Andrea Rodríguez Navarro, Ingrid Paola Romero Niño. FIAN Colombia. Bogotá. 18/XI/2022. Se solicita comedidamente que el uso por parte de las autoridades de la información escrita y gráfica de este documento, se acompañe de la debida citación.

² FIAN Colombia et al. **Mandato Alimentario para la nueva presidencia y el nuevo congreso de Colombia 2022-2026**. Disponible en: <https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/mandato-diagramado.pdf>

INTRODUCCIÓN

FIAN Colombia (en adelante: FC) pertenece a FIAN Internacional, organización defensora de derechos humanos con carácter consultivo ante el Sistema de Naciones Unidas. FIAN ha participado activamente en los procesos que llevaron a la formulación de varios de los estándares y recomendaciones internacionales en materia del DHANA y los derechos conexos, así como del reconocimiento de los derechos de varias poblaciones, entre ellos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

El insumo acá contenido es fruto de la larga experiencia de FC en la promoción y defensa del DHANA, la SOBAL y los derechos relacionados, así como del trabajo de concienciación y acompañamiento a comunidades en las que esos derechos han sido violados o están bajo riesgo. También es el resultado de nuestra labor de incidencia en espacios mundiales de decisión geopolítica, así como los que hemos adelantado a nivel hemisférico³ y nacional. Nuestra experiencia de monitoreo de la situación del DHANA en Colombia, que se remonta a casi dos décadas, así como de los procesos de seguimiento y formulación a las/de políticas públicas, nos permiten tener un conocimiento amplio de las complejidades alimentarias del país, y sobre los mínimos en los que Colombia debería avanzar para salir del hambre que históricamente hemos denunciado, y aquéllos que se requieren para lograr la garantía plena del DHANA y la SOBAL.

³ Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Aportes para el nuevo pnd tras el análisis del documento “Bases PND”

Los aportes acá contenidos se concentran en lo que es nuestra experticia: el DHANA, la SOBAL y los derechos conexos. Por lo tanto se referirán, especialmente, a lo que en el documento Bases PND ha sido denominado: “transformación c) derecho humano a la alimentación”.

Comentarios y aportes de sentido

Saludamos que en este gobierno se piense el territorio como punto de partida de las transformaciones que requiere el país. Así también, que sea el agua un eje nucleador de dichas transformaciones y protección territorial. No obstante, consideramos que es mejor plantearlo en términos del binomio agua/alimentación, justo porque esta dupla de derechos⁴ determina, de manera inmediata e ineludible, lo que es la vida, las posibilidades de vivir y el “buen vivir”.

Cabe resaltar que el agua es también un alimento per se, y que las sistemáticas y profundas violaciones y vulneraciones del DHANA en el país, que se expresan con el hambre (aunque sin ser esta la única manifestación de esas violaciones), obligan a que el tema alimentario, el DHANA y la SOBAL, sean justo un eje vertebrador de las transformaciones territoriales anheladas.

Las Bases PND no plantean la SOBAL como una de las transformaciones que requiere el país. En ese sentido, hacemos un llamado a que sea así, lo cual podría incluirse en la transformación “c” para que quede del siguiente modo: c) *derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria*. Esta recomendación se fundamenta en las siguientes razones:

⁴ Ver Observaciones Generales No. 12 y 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que hacen referencia, respectivamente, a lo que es, respectivamente, el Derecho a la Alimentación y el derecho al agua.

- a. La SOBAL y el DHANA (o derecho a la alimentación tal como está planteado en las Bases PND) son derechos hermanados, que además superan de lejos, desde una perspectiva de derechos humanos y de las luchas sociales, el enfoque de Seguridad Alimentaria y Nutricional (en adelante: SAN) Este último ha sido funcional al modelo económico imperante y sus dinámicas de explotación, destrucción de la vida y violación de derechos.
- b. En el Programa de Gobierno propuesto por el actual presidente y la vicepresidenta, la SOBAL es reiteradamente propuesta como una apuesta estratégica para el país y para la vida. En ese sentido, en aras de que el nuevo PND sea coherente y correspondiente con el Programa de Gobierno, aquél debe dejar explícito que la transformación c) debe ser, como ya se dijo, *“derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria”*
- c. Por la razón anterior, la SOBAL no es un asunto solo de los pueblos étnicos sino de toda la población nacional. Este llamado de atención lo hacemos porque en las Bases PND solo se menciona una vez la SOBAL, más específicamente en la sección de pueblos étnicos.
- d. La realización del DHANA requiere toda una serie de medidas que involucren la protección, respeto y realización efectiva de ese derecho, en cada uno de los componentes del proceso alimentario⁵. Ello implica acciones que se dirijan a cambios estructurales fundamentales, y medidas de política y acciones alimentarias (que no es solo asistencia alimentaria) que involucren la participación efectiva y verdadera de los y las titulares de derechos, en todo el proceso de debate, formulación, implementación y rendición de cuentas de esas políticas y acciones. Justo este elemento de participación y decisión efectiva desde las y los titulares de derechos es, además, uno de los núcleos centrales de la SOBAL, tal como lo ha descrito FC⁶. Con lo dicho, el nuevo PND debe dejar explícitas, de una mejor manera, qué cambios normativos, políticas, acciones, indicadores y presupuestos son específicos para el DHANA, la SOBAL o ambas.

⁵ Para comprender qué es el proceso alimentario ver: FIAN Colombia. **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2021**. Bogotá. Ediciones Orlando Vaca Melo. octubre de 2021. pp: 15-20. Versión digital disponible en: <https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/Cuarto-Informe-Alimentación-2021.-Unpa%C3%ADs-que-se-hunde-en-el-hambre..pdf>

⁶ *Ibidem*. p: 41.

Aportes específicos a la "transformación c) derecho humano a la alimentación"

Los siguientes aportes específicos se presentarán en forma de tabla (tabla No. 1). Del lado izquierdo, citando la página exacta, irá el fragmento de texto del documento Bases PND que guía o motiva nuestra recomendación o alerta; estos últimos se mostrarán en la respectiva celda del lado derecho. En esta misma celda incorporaremos en letras de color azul, cuando lo creamos necesario, una propuesta de meta(s)/indicador(es) para el tema que allí se aborde.

Tabla No. 1. Aportes, recomendaciones, alertas y metas/indicadores sugeridos a partir del análisis del documento Bases PND

TEXTO DEL DOCUMENTO BASES PND	COMENTARIO, RECOMENDACIÓN Y ALERTAS DE FIAN COLOMBIA
<p>1 Título de la "transformación c) derecho humano a la alimentación" (p: 115)</p>	<p>Debería ser "Derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria"</p> <p>Recomendamos ese cambio para que sea coherente con el programa de gobierno y con lo que, desde Presidencia, se ha dicho en varios espacios incluidos los internacionales.</p>
<p>2 El derecho humano a la alimentación implica que todas las personas tengan una alimentación adecuada (p: 115)</p>	<p>El Estado colombiano, en virtud de los documentos internacionales de derechos humanos a los que está obligado, tiene las obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivo el DHANA. Por lo tanto, no se limita solo a que las personas "tengan una alimentación adecuada", sino también a avanzar en la protección, generación o recuperación <u>de los medios de vida</u> que las personas, comunidades y pueblos requieren para alcanzar su DHANA. También implica que el Estado debe proteger a las personas de amenazas y riesgos que, a su DHANA puedan traer la actividad de terceros actores (sector privado y financiero, mafias,</p>

		<p>grupos armados, terratenientes, otros Estados, entre otros)</p> <p>Recomendamos: ampliar en el PND la descripción de los que es el DHANA.</p>
<p>3</p>	<p>Se busca desarrollar procesos agroindustriales, y consolidar una oferta agropecuaria exportable competitiva, que cumpla con los atributos y estándares de calidad, sanidad e inocuidad, que demandan los mercados (...) Varias razones explican la desconexión entre el potencial del país para ser despensa mundial de alimentos (p: 115)</p>	<p>Se debe priorizar la producción interna de alimentos. El fomento de la agroindustria no debe ser a expensas de la concentración de recursos, el aumento en el uso de paquetes tecnológicos y la absorción del sujeto campesino a la gran agroindustria o la exportación.</p> <p>Recomendamos: que en el PND <u>se explicité sin equívocos que la prioridad será la producción de alimentos verdaderos para el consumo interno, el rescate y protección de la variedad alimentaria y las prácticas económicas y socio culturales que las posibilitan.</u></p> <p>De igual manera, si bien reconocemos el papel que <u>Colombia</u> puede tener para la alimentación del mundo, <u>primero debe lograr ser despensa de su propia población.</u> Regiones que eran despensas alimentarias del país han dejado de serlo o están bajo sería amenaza (Montes de María y Cajamarca, respectivamente, por solo citar algunos casos)</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Al final del cuatrienio, Colombia habrá aumentado en un 25% la producción de alimentos para consumo humano interno.</p> <p>A la mitad del cuatrienio, Colombia habrá aumentado en un 25 % el número de iniciativas productivas de alimentos para consumo interno provenientes de la economía campesina, popular, comunitaria y étnica, que son acompañadas técnica y financieramente por el</p>

		<p>Estado. Al final del cuatrienio, el aumento porcentual total será, cuando menos, del 50%. La línea de base será la establecida a partir de las iniciativas acompañadas al final del anterior gobierno.</p>
4	<p>El Derecho Humano a la Alimentación (DHA) tiene tres pilares soportados en una  gobernanza interinstitucional (p: 115)</p>	<p>Sobre este tema se comentará más adelante (ver líneas 8 y 19 de esta tabla). Cabe recordar, no obstante, que <u>una gobernanza donde el centro sea solo o preeminentemente la interinstitucional es antidemocrática y totalmente opuesta a la SOBAL</u>. De hecho, ha sido ese tipo de gobernanza, centrada en instancias como la CISAN, la que coadyuvó a que el país se encuentre en esta grave situación de hambre y otras formas de violación sistemática del DHANA.</p>
5	<p>Varias razones explican la desconexión entre el potencial del país para ser despensa mundial de alimentos y su coexistencia con altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>1. En cuanto a la disponibilidad  de alimentos, los factores que la afectan se resumen en que la planificación para la producción agropecuaria es deficiente, afectando su sostenibilidad  y competitividad y persiste una baja cobertura en riego, Servicios Públicos de  Extensión Agropecuaria  (SPEA), logística, crédito y otros instrumentos financieros,</p>	<p>En este análisis no se mencionan como factores que afectan la disponibilidad de alimentos, la falta de apoyo estatal, verdadero y efectivo, a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, y la ausencia de políticas que protejan y promuevan específicamente la producción de alimentos verdaderos para el consumo interno. Además, no se menciona como elemento estratégico, que <u>la recuperación de las formas de vida de las poblaciones rurales que han sido víctimas del conflicto, los desastres naturales, el extractivismo y la agroindustria, es clave para asegurar una mayor disponibilidad alimentaria</u>.</p> <p>Recomendamos: insertar estos elementos de diagnóstico o enunciación en esta sección o en la que llegue a plantearse en la versión final del PND.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): <u>Acá son también válidos los indicadores de la línea 3 de esta tabla.</u></p>

	<p>además de un limitado acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios (p: 116)</p>	<p>Al final del cuatrienio, el Estado colombiano habrá generado un sustento normativo que permita a comunidades y poblaciones afectadas por proyectos extractivistas o de “desarrollo”, acceder a mecanismos de recuperación de sus formas de vida y garantía autónoma de su DHANA.</p>
<p>6</p>	<p>2. Existen regiones del país que no cuentan con una adecuada accesibilidad y conectividad vial, aérea y/o fluvial, que facilite el acceso físico a los alimentos (p: 116)</p>	<p>En materia del binomio disponibilidad-acceso, falta mencionar en el diagnóstico los efectos negativos de las acciones estatales que han desincentivado los mercados campesinos y plazas de mercado urbanas, al mismo tiempo que se han promovido las grandes superficies y tiendas de cercanías de origen corporativo. Estos cambios en las lógicas de acceso a los alimentos disponibles han roto la posibilidad de que las personas accedan a alimentos verdaderos y variados.</p> <p>Recomendamos: insertar estos elementos de diagnóstico o enunciación en esta sección o en la que llegue a plantearse en la versión final del PND.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Al final del cuatrienio, la red terciaria de vías habrá aumentado en al menos un 20% respecto a las cifras disponibles en 2022.</p> <p>Al finalizar los dos primeros años del cuatrienio, todas las capitales departamentales y municipios categoría 1, 2 y 3, tendrán elaborado un plan de rescate y fomento a los mercados populares y campesinos, y las plazas de mercado. Al finalizar el cuatrienio, todas las ciudades capitales estarán implementando dicho plan, con apoyo de la nación, especialmente para ciudades capitales de 6 categoría, y municipios de categoría 4 y 5.</p>

7 3. En materia de adecuación de los alimentos el país tiene una baja capacidad en la gestión de riesgos sanitarios y fitosanitarios, a lo cual se suma que carece de una política integral de inocuidad y trazabilidad agrícola y pecuaria bajo el enfoque de la granja a la mesa (p: 116)

Las actuales normas de inocuidad erigen obstáculos prácticamente insuperables (como las certificaciones), a la hora de que las poblaciones rurales logren llevar sin demasiadas trabas sus alimentos y derivados a la población. Esas normas, justificándose en el control de riesgos sanitarios y fitosanitarios, que son herencia de la visión restrictiva del higienismo, están construidas para favorecer a la agroindustria e "industria alimentaria", al tiempo que excluyen al pequeño productor como el potencial y más importante suministrador de alimentos.

Recomendamos: que el nuevo gobierno mandate, por medio de este PND, una revisión de las normas de inocuidad y la función del INVIMA, de tal suerte que se adapten para favorecer la disponibilidad y acceso a los alimentos y productos derivados de origen rural. La reforma a estas normas debe: i) facilitar que los y las pequeñas productoras puedan lograr que sus alimentos o productos derivados lleguen más fácilmente a los hogares y mercados; y, ii) que constituyan la principal fuente de aprovisionamiento alimentario de las iniciativas de asistencia alimentaria, incluidas el Plan de Emergencia a la crisis del hambre, el PAE y otras en funcionamiento o que pudieran ser implementadas en los próximos cuatro años.

De otra parte, esas normas de inocuidad deben evolucionar con el fin de que regulen la exposición de la población a los productos comestibles y bebibles ultraprocesados (en adelante: PCBUs), cuyo contenido de aditivos, muchos de ellos de inocuidad no suficientemente demostrada, es una amenaza para la salud pública. En ese sentido, frente a esos

aditamentos el Estado colombiano debería aplicar, sin la más mínima duda, el Principio de Precaución.

Meta(s)/Indicador(es):

Al final de los primeros dos años del cuatrienio, la política de inocuidad habrá sido reformulada participativamente y sin interferencia de industria, para favorecer la comercialización y consumo de alimentos verdaderos y sus derivados no ultraprocesados, que son producidos por las organizaciones y comunidades rurales.

Al final de cuatrienio, la normatividad de inocuidad habrá establecido un control más estricto al contenido de aditivos de los PCBUs, regulando la exposición de la población colombiana a los productos que los contienen.

Al final del cuatrienio, Colombia habrá adoptado el etiquetado de advertencia obligatorio de alimentos o productos transgénicos o contenido de insumos de origen transgénico.

8 4. En materia de gobernanza hay una limitada dinámica entre la nación y el territorio que afectan la implementación de políticas para avanzar en la garantía progresiva del DHA. (p: 116)

Recomendamos: si el país, mediante este nuevo PND, quiere avanzar verdaderamente hacia la garantía del DHANA y la SOBAL, debe reformular los mecanismos y espacios de gobernanza en materia alimentaria; es decir, reconfigurar la arquitectura institucional. Eso implica: i) la eliminación de la CISAN y la conformación del Consejo Nacional del Derecho a la Alimentación y la Soberanía alimentaria (CONDASA); ii) que ese CONDASA tenga expresiones territoriales; iii) que en esos espacios de decisión la participación sea únicamente de titulares de obligaciones (Estado) y titulares de derechos, en una proporción de 50/50; y, iv) que dichos espacios se protejan de la captura e interferencia de la

industria. Esos mecanismos de gobernanza deben, además, armonizarse con los procesos de consulta previa y consultas populares. Para más detalle de cómo se debe construir la coherencia entre las normas y políticas alimentarias y la arquitectura institucional para avanzar en el DHANA y la SOBAL, ver anexo 1.

Meta(s)/Indicador(es):

Antes de finalizar el segundo año del cuatrienio, se habrá reformulado la arquitectura institucional para la toma de decisiones en materia alimentaria, tanto a nivel nacional como territorial. La CISAN será sustituida por el CONDASA (incluyendo sus expresiones territoriales), con una configuración de 50 % tomadores de decisiones (funcionarios de estado) y 50 % titulares de derechos, estos últimos con derecho al voto, y protegiendo este espacio de la captura corporativa e interferencia de la industria.

Antes de finalizar el cuatrienio, el Estado colombiano habrá formulado una ley que regule estrictamente y sin excepciones, la interferencia de la industria en todos los espacios de decisión normativa del país.

9 5. La distribución de la propiedad de la tierra es muy desigual, y ello tiene implicaciones negativas en la armonía social y en la productividad (p: 116)

La redistribución de la propiedad de la tierra no debe concebir, como fin preeminente, su destinación a la productividad y competitividad en lógica agroindustrial o exportadora. De hecho, su principal objetivo debería ser la autosostenibilidad y soberanía alimentaria de las familias y comunidades y las autonomías de los pueblos étnicos. De no atenderse esto, terminaremos con una redistribución de la tierra cuya finalidad esencial será la profundización del modelo agroindustrial (a expensas de la economía familiar, campesina y popular), la

consolidación de los monocultivos y la exportación como principal finalidad. Dar énfasis a esto último es seguir profundizando las inequidades en el campo, el extractivismo alimentario⁷, retroceder en el camino hacia la SOBAL, y establecer condiciones para el hambre futura. Además, ir en contra de la transición hacia la agroecología y las acciones que se deben implementar para contener el daño climático.

Recomendamos: dejar sentado en el nuevo PND que la redistribución de la tierra tiene como principal fin la recuperación de las formas de vida, individuales y comunitarias, de quienes han sido desposeídos de ella o no han podido acceder a ese recurso, y asegurar con ellos la SOBAL y la producción de alimentos verdaderos para el consumo interno. En ese sentido, la idea de competitividad para la exportación, si bien no se debe abandonar, no deben primar en las políticas y asignación de recursos por sobre aquellos otros fines.

En el nuevo PND se deben formular metas e indicadores que anticipen mínimos de logro en relación con la reforma rural y los cambios de uso de la tierra.

10 Para superar estos problemas y avanzar en el DHA, se trabajará en cada uno de los pilares que fundamentan este derecho. El país contará con una mejor (...) adecuación de los

Recomendamos: para avanzar en la adecuación de los alimentos y así contener la grave problemática de malnutrición, el país debe de manera urgente: i) implementar la Ley 2120 y adecuar la Resolución 810 del ministerio de Salud, con base en la mejor evidencia científica libre de conflicto de interés, en correspondencia además con lo dictaminado el pasado 10 de

⁷ Para entender qué es el extractivismo alimentario ver: FIAN Colombia. **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2021.** Op. Cit. p: 20.

alimentos a las necesidades territoriales y poblacionales. (p: 118)

noviembre por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A" (Exp. N°. 25000234100020190106300); ii) monitorear la implementación del impuesto a las bebidas azucaradas y productos comestibles ultraprocesados, y adoptar las medidas necesarias para mejorar su impacto en salud pública; iii) regular la publicidad de PCBUs dirigida contra niñas, niños y adolescentes (en adelante: NNA); iv) adoptar una ley de Ambientes Alimentarias Saludables en todo el país, incluyendo una ley particular de Ambientes Alimentarios Escolares Saludables; v) elevar la alimentación escolar al rango de política pública (ver fila 17 de esta tabla); y, vi) generar normas que impidan la interferencia de la industria en los procesos de gobernanza alimentaria (incluyendo en el legislativo)

Meta(s)/Indicador(es):

Al final del primer año del cuatrienio, el Estado colombiano deberá haber adecuado la Resolución 810 del Ministerio de Salud, para que responda a lo decidido en la Ley 2120 de 2020 y la Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Durante el cuatrienio, avanzar en un diseño técnico de impuesto a las bebidas endulzadas ultraprocesadas más robusto, de tal suerte que regule las bebidas con edulcorantes y llegue a una tarifa del 24%, tal como ha sido recomendado por expertos y expertas para Colombia.

Al final del cuatrienio, Colombia estará aplicando una ley que regule de manera estricta la

		<p>publicidad de PCBUs que se dirige contra NNA en los medios de comunicación, ambientes escolares y de salud, y espacios de recreación.</p> <p>Al final del primer año del cuatrienio, <u>la alimentación escolar será elevada a rango de política pública (ver fila 17 de esta tabla).</u></p> <p>Al final de los dos primeros años del cuatrienio, Colombia iniciará la implementación de una ley nacional de ambientes alimentarios saludables, incluyendo una ley particular de Ambientes Alimentarios Escolares Saludables</p> <p>Al final del cuatrienio, todas las instituciones de enseñanza básica y media del país estarán implementando la ley de ambientes alimentarios saludables. Además, al final del cuatrienio, al menos el 75% de las instituciones educativas del país serán declaradas Territorios Libres de Comida Chatarra⁸.</p>
11	<p>Para contar con mayor disponibilidad de alimentos, se buscará que Colombia se convierta en una potencia agroalimentaria sostenible. Esto se llevará a cabo a partir de la identidad del territorio, de sus actores y sus propias dinámicas fortaleciendo los procesos propios de producción y consumo de</p>	<p><u>Nos preocupa que en las Bases PND, se haga mayor énfasis a la apuesta agroalimentaria y muy poco en la transición hacia la agroecología.</u></p> <p>Recomendamos: que en el nuevo PND <u>se deje clara la ruta para la transición agroecológica,</u> definiendo las políticas y normas que son necesarias, las acciones mínimas para cumplir en el cuatrienio, sus metas y presupuestos. Sugerimos que para estos componentes se consulte primordialmente a las organizaciones rurales que han venido implementando cambios agroecológicos en sus territorios.</p>

⁸ Para comprender qué es un Territorio Libre de Comida chatarra ver: FIAN Colombia. **Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2021.** Op. Cit. p: 21.

alimentos. (...) Se habilitará al país para participar y escalar en las cadenas globales de alimentos, en las cuales se crea mayor valor, tanto de los productos primarios, como de quienes participan en las diferentes etapas de la transformación. Se buscará, entonces, una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente (pp: 118, 119)

Meta(s)/Indicador(es):

Al final del segundo año del cuatrienio, Colombia habrá adoptado una ley marco en favor de la agroecología. Al final del tercer año del cuatrienio, se habrá formulado, desde el Ministerio de Agricultura, una política y plan para la agroecología que responda a lo dictado por la ley marco.

12 Catalizadores..... Se desarrollarán cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales con base en la adaptación y/o adopción de tecnologías para el desarrollo sostenible, que cuente con la participación de las comunidades, enfatizando en la transferencia de conocimiento (...) Así mismo, se impulsará la generación de paquetes tecnológicos agropecuarios a partir de procesos de investigación y desarrollo, que tengan en cuenta las necesidades de los territorios, sus poblaciones y sus cadenas

Recomendamos: Esa transferencia de conocimiento no debe implicar procesos de generación de dependencia de los y las pequeños y medianos productores y productoras, respecto a las “tecnologías” y “conocimientos” que les sean transferidos desde las acciones estatales o las agencias de cooperación. En sentido inverso, el Estado colombiano, aprovechando este nuevo PND, debería generar mecanismos de protección para prevenir que estas comunidades y procesos sociales sean víctimas de la biopiratería así como de cualquier forma de saqueo epistémico.

Los paquetes tecnológicos agropecuarios no deben implicar ampliar el uso y dependencia a los agrotóxicos, ni seguir impulsando la siembra y consumo de organismos transgénicos. Si se ha de avanzar hacia la agroecología y la transición energética, uno de los resultados del nuevo PND es la formulación de una ruta clara hacia esas transiciones, las cuales son necesarias para la

<p>productivas priorizadas. (p: 119, 120)</p>	<p>protección de la vida humana y no humana en Colombia.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Al final del segundo año del cuatrienio, Colombia tendrá establecida una ruta normativa clara hacia la transición agroecológica y la paulatina reducción de uso de agrotóxicos. Así mismo, formulará una ley que prohíba la producción e importación de agrotóxicos cuyo producción y uso ya es prohibido en Europa.</p> <p>Al final del cuatrienio, Colombia habrá adoptado el etiquetado de advertencia obligatorio de alimentos o productos transgénicos o contenido de insumos de origen transgénico (meta/indicador compartido con la línea 7 de esta tabla)</p>
<p>13 Se fortalecerán los programas y actividades de transferencia tecnológica agroindustrial. Se debe incentivar el uso intensivo de datos y la adopción de tecnologías digitales para transitar hacia una economía agraria e industrial intensiva en conocimiento, que facilite procesos de reconversión productiva local y de trazabilidad del desempeño de las</p>	<p>Es de amplio conocimiento que el control de los datos (mediante la gobernanza corporativa del big data, la digitalización, la inteligencia artificial y el internet de las cosas) es una de las apuestas más recientes de los países poderosos, las corporaciones y las instituciones y empresas financieras, para acrecentar su dominio sobre la alimentación del mundo y consolidar el sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista⁹. Ese control de los datos se escenifica en todos los componentes del proceso alimentario, incluyendo el del consumo y los hábitos. Infortunadamente, la digitalización ha venido siendo promovida como una solución a los problemas del hambre y otros asociados, lo que</p>

⁹ Para ver una descripción de lo que es el sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista ver: Morales González, Juan Carlos. **Neoliberalismo, poder corporativo, sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista y los desafíos para el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas.** En: FIAN Colombia. Perspectivas sobre el derecho. La alimentación y nutrición adecuadas. Inversiones CIMAZ S.A.S. Bogotá. 2018. Op. Cit. pp: 113-139

pequeñas unidades productivas (...)

Se implementará una estrategia para que los pequeños productores incrementen su acceso a servicios logísticos eficientes y mejoren su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (...)

Se adoptará un plan nacional de agrologística que sirva como hoja de ruta integral para facilitar el acceso físico a los alimentos a través de la priorización de proyectos, inventario y provisión de Infraestructura logística agropecuaria y de digitalización (...)

El país implementará un plan de adopción de tecnologías digitales emergentes, que impulsen el comercio electrónico y permitan generar eficiencias y seguridad en las cadenas de suministro del campo, especialmente de pequeños productores. Se buscará que haya flujos efectivos de datos y el

ha hecho que muchos Estados lo asuman ingenuamente como una panacea.

Sin duda avanzar en el uso de herramientas digitales, y generar procesos para su utilización por parte de diferentes actores del proceso alimentario, puede servir para solucionar algunos problemas. La cuestión es si, vía el nuevo PND, el gobierno colombiano generará esas posibilidades o cometerá el error estratégico, irresoluble con el tiempo, de perder su soberanía y ser cómplice de la apropiación de datos e información por parte del gran capital.

Recomendamos: i) que a la mayor brevedad posible el Estado colombiano, mediante el actual gobierno, reconozca e impulse marcos jurídicos y acciones para proteger a las comunidades y pueblos que se puedan ver afectadas por la digitalización y el AgriTech¹⁰; ii) que, en consecuencia, dichos datos individuales y/o comunitarios, atendiendo el principio de la privacidad, la soberanía y la seguridad nacional, queden salvaguardados de la apropiación por parte de las corporaciones, los organismos financieros, las organizaciones filantrópicas fachadas y otros Estados; iii) que esas medidas de salvaguarda incluyan la protección de las comunidades, pueblos y personas frente al agresivo régimen internacional de protección de derechos de propiedad intelectual, lo que involucra también la protección frente a la biopiratería y el uso comercial de información de secuenciamiento genético que es resultado de esas acciones despojo; iv) que el Estado se

¹⁰ Esa protección se puede facilitar cumpliendo con lo estipulado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

intercambio de información, potenciando una comunicación más eficaz entre proveedores, compañías y consumidores, y garantizando la trazabilidad de los productos. (pp: 120, 121)

abstenga de permitir que los y las productoras de alimentos en Colombia se vean involucrados en mercados del carbono o apuestas de agricultura inteligente, que tengan como resultado la generación de dependencia frente a las corporaciones y de avales “cero neto” en favor de esas empresas; v) que toda infraestructura para la digitalización esté bajo control del Estado y sea también considerada un asunto urgente de soberanía y seguridad nacional; vi) que el nuevo gobierno impulse plataformas, servicios e infraestructuras digitales de base comunitaria, entendiendo su importancia para la Soberanía Alimentaria; y, vii) que los servicios digitales que desarrolle o promueva el Estado no conlleven a la destrucción de procesos sociales y culturales (mercados, trueques u otras formas de intercambio no tiranizadas por el mercado y las lógicas bancarias/financieras, procesos de economía popular, circuitos cortos de comercialización, entre muchos otros) que son fundamentales para la garantía del DHANA, la SOBAL y la protección e integridad de los territorios y sus gentes¹¹.

Meta(s)/Indicador(es):

Al final del cuatrienio, Colombia habrá adoptado un marco normativo que proteja los datos e información digital de importancia estratégica

¹¹ Para conocer con más detalles los riesgos del AgriTech y la digitalización, así como los caminos a recorrer para proteger a las comunidades y personas, ver el informe: "State of Big Tech - Dismantling Digital Enclosures". IT for Change. Bangalore, India. 2020. El lanzamiento de este informe se llevará a cabo en las próximas semanas y será difundido, entre otras organizaciones, por FIAN. Las recomendaciones hechas acá resumen y amplían las sugeridas por Monsalve Suárez, Sofía y Philip Seufert, de FIAN Internacional, en el artículo titulado **AgriTech y sistemas alimentarios en América Latina: la absorción corporativa y los elementos para una alternativa basada en los derechos humanos**, el cual hace parte del mencionado informe. El próximo 12 de diciembre, FIAN Colombia y FIAN Internacional llevarán a cabo un seminario virtual sobre los riesgos e impactos del AgriTech y la digitalización, al cual oportunamente invitaremos por nuestras redes.

		<p>para el DHANA, la SOBAL, las semillas, el derecho al agua y otros bienes comunes.</p> <p>Al final de cuatrienio, se habrá establecido una ruta normativa para controlar la infraestructura digital que se erija en el país.</p>
14	<p>Para garantizar la disponibilidad suficiente y adecuada de alimentos, el país requiere avanzar en la reducción de pérdidas en la producción primaria, postcosecha y almacenamiento. En este sentido, las estrategias transversales que fortalezcan el crédito, la multiactividad, el fortalecimiento de la capacidad emprendedora de los productores agropecuarios, la implementación de tecnologías de la cuarta revolución industrial, y el mejoramiento de servicios de logística e infraestructura (p: 120)</p>	<p>Recomendamos: tanto en esta como en otras acciones relacionadas con el tema agrario y el derecho a la alimentación, los apoyos técnicos y crediticios deberán tener un enfoque especial en las mujeres, en procesos que no afecten su autonomía.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Al final de los dos primeros años del cuatrienio, el número de mujeres que habrán accedido a acompañamientos técnicos, crediticios y acceso a tierras, se incrementará en un 75% respecto a los datos base disponibles.</p>
15	<p>5. Alimentos sanos y seguros que cumplan estándares en materia de sanidad e inocuidad en la cadena alimentaria (...)</p> <p>Se creará el sistema de trazabilidad de alimentos de la granja a la mesa, el cual optimizará el sistema</p>	<p>Recomendamos: tal como se mencionó en nuestras recomendaciones en la fila 7, <u>la inocuidad en materia alimentaria, más específicamente la estructura normativa e institucional, necesita adaptarse para reducir los obstáculos que los alimentos producidos y transformados por las productoras y productores están teniendo para llegar a quienes los necesitan. Como ya se dijo, esos obstáculos solo benefician al gran productor y comercializador.</u></p>

de seguimiento e intervención efectiva en los eventos asociados a Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) (p: 123)

De igual manera, los procesos de valoración de la inocuidad de los alimentos sí tienen que volverse más estricta, en lo que se refiere a la vigilancia de los contenidos de los PCBUs, ya que no hay certeza científica de que muchos de los aditamentos sean inocuos para la salud humana y ambiental. Por eso mismo, el país debe avanzar en sistemas de advertencia, al consumidor, sobre alimentos o productos comestibles de origen transgénico o con componentes de esas características. Por eso recomendamos avanzar en etiquetados de advertencia frente al contenido transgénico en alimentos o PCBUs.

Meta(s)/Indicador(es):

Al final de los primeros dos años del cuatrienio, la política de inocuidad habrá sido reformulada participativamente y sin interferencia de industria, para favorecer la comercialización y consumo de alimentos verdaderos y sus derivados no ultraprocesados, que son producidos por las organizaciones y comunidades rurales.

Al final del cuatrienio, la normatividad de inocuidad habrá establecido un control más estricto al contenido de aditivos de los PCBUs, regulando la exposición de la población colombiana a los productos que los contienen.

Al final del cuatrienio, Colombia habrá adoptado el etiquetado de advertencia obligatorio de alimentos o productos transgénicos o contenido de insumos de origen transgénico (meta/indicador compartido con la línea 7 de esta tabla)

Al final del primer año del cuatrienio, la alimentación escolar será elevada a rango de política pública (ver fila 17 de esta tabla).

Al final del cuatrienio, todas las instituciones oficiales y no oficiales, de enseñanza básica y media del país, estarán implementando la ley de ambientes alimentarios saludables. Además, al final del cuatrienio, al menos el 75% de las instituciones educativas del país serán declaradas Territorios Libres de Comida Chatarra.

16 Se fortalecerá la formación del talento humano en salud asociada a practicas alimentarias adecuadas (lactancia materna y utilización de las GABAS, entre otros). Se reglamentará la publicidad de alimentos y bebidas para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en el marco de la promoción de entornos saludables (pp: 124-125)

Recomendamos: el Gobierno debe impulsar o apoyar, en caso de que sea presentado por las organizaciones de la sociedad civil, un proyecto de ley que regule la publicad de PCBUs dirigida contra NNA.

En igual sentido, adoptar una ley nacional sobre ambientes alimentarios saludables, incluyendo los escolares. La perspectiva de ambientes es mucho más amplia y comprehensiva que la de entornos, ya que genera responsabilidades sociales más allá de un espacio físico determinado. El gobierno debe impulsar medidas que impidan, por ejemplo, la oferta de PCBUs en los centros de salud y unidades médicas de los centros hospitalarios (unidades pediátricas, de atención endocrinológica o nutricional, de cuidados intensivos, de enfermedades cardiovasculares, de orientación para la lactancia materna, entre otras), ya que es absolutamente incomprensible que en esos espacios se promueva el consumo de esos productos cuando son, esos mismos productos, en su consumo cotidiano, los que han llevado a las personas a ser pacientes de esos lugares.

De igual manera, debería elevar la alimentación escolar al rango de Política pública.

Finalmente, el Gobierno, como ya se mencionó, debe implementar rápidamente la Ley 2120 de 2021 y asegurar que las empresas y lugares de expendios de los PCBUs solo comercialicen aquellos con el adecuado etiquetado frontal de advertencia.

Meta(s)/Indicador(es):

Al final del primer año del cuatrienio, el Estado colombiano deberá haber adecuado la Resolución 810 del Ministerio de Salud, para que responda a lo decidido en la Ley 2120 de 2020 y la Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Durante el cuatrienio, avanzar en un diseño técnico de impuesto a las bebidas endulzadas ultraprocesadas más robusto, de tal suerte que regule las bebidas con edulcorantes y llegue a una tarifa del 24%, tal como ha sido recomendado por expertos y expertas para Colombia.

Al final de los dos primeros años del cuatrienio, Colombia iniciará la implementación de una ley nacional de ambientes alimentarios saludables.

Al final del cuatrienio, todas las instituciones oficiales y no oficiales, de enseñanza básica y media del país, estarán implementando la ley de ambientes alimentarios saludables. Además, al final del cuatrienio, al menos el 75% de las instituciones educativas del país serán declaradas Territorios Libres de Comida Chatarra.

		<p>Al final del primer año del cuatrienio, la alimentación escolar será elevada a rango de política pública (ver fila 17 de esta tabla).</p> <p>Al final del cuatrienio, Colombia estará aplicando una ley que regule de manera estricta la publicidad de PCBUs que se dirige contra NNA en los medios de comunicación, ambientes escolares y de salud, y espacios de recreación (meta/indicador compartido con la línea 10 de esta tabla)</p>
17	<p>Desde el entorno educativo se llegará progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario escolar (p: 125)</p>	<p>Recomendamos: recomendamos, como se ha expresado en apartados anteriores, elevar el PAE a rango de política pública nacional; es decir, Política Pública de Alimentación Escolar. Así mismo, que la finalidad de la política pase a ser la de la garantía del DHANA de NNA, y deje su enfoque de permanencia en el aula. Esa política debe también avanzar hacia el suministro de comida caliente preparada in situ, lo cual ayudaría a potenciar circuitos cortos de suministro de alimentos locales y generar empleo para el personal de cocina. <u>Por ninguna razón se debe seguir tolerando la entrega de PCBUs en el ambiente escolar ni en el PAE, dado su efecto perjudicial en la salud y por ir en contra de la obligación del Estado de proteger el DHANA.</u></p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Al final del primer año del cuatrienio, la alimentación escolar será elevada a rango de política pública.</p> <p>Al final del segundo año del cuatrienio, todos los alimentos entregados en el marco del PAE serán alimentos verdaderos, y se prohibirá la entrega de PCBUs.</p>

		<p>Al final del cuatrienio, al menos el 50% de las instituciones educativas del país contarán con comedores de comida caliente, y al menos el 40% de las instituciones educativas del país recibirá su suministro alimentario de circuitos cortos de productores.</p> <p>Al final del cuatrienio, todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales de los niveles de básica y educación media localizadas en zonas urbanas o rurales con altos niveles de pobreza tendrán alimentación escolar incluso en periodo de vacaciones.</p>
18	<p>El suministro de agua en la cantidad suficiente y calidad es fundamental para la salud, la vida y la alimentación. Se actualizará el marco normativo del Sistema para la Protección y el Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, con el fin de que se armonice con los desarrollos normativos, incluyendo el enfoque diferencial para zonas rurales y urbanas y se aporten herramientas para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, la gestión del riesgo y la atención de emergencias (p: 125)</p>	<p>Recomendamos: en el nuevo PND el actual gobierno debe establecer como meta <u>que todas las instituciones educativas del país oficiales y no oficiales de enseñanza básica y media tengan bebederos de agua potable, y reduzcan el uso de agua embotellada por sus altos impactos contaminantes.</u></p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Al final del cuatrienio, todas las instituciones educativas oficiales y no oficiales de los niveles de básica y educación media contarán con bebederos funcionales de agua potable.</p> <p>Al final del cuatrienio, al menos el 75% de todas las instituciones educativas, oficiales y no oficial de los niveles de básica y educación media, contarán con un plan de manejo y desestimulo de uso de envases plásticos con contenido de agua.</p>
19	7. Gobernanza multinivel políticas públicas asociadas al Derecho	Dada la importancia estratégica de este tema, repetimos y ampliamos la recomendación hecha en la fila 8.

Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) (...)

a. Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación Adecuada que fortalezca la gobernanza en el diseño e implementación de políticas públicas.

Se diseñarán mecanismos que fortalezcan la exigibilidad y justiciabilidad del derecho y la participación de las entidades territoriales y las organizaciones de la sociedad civil, grupos de interés y ciudadanía en los temas concernientes a la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Se elaborará y ejecutará un plan de acción para la definición de líneas estratégicas que permita la adopción de instrumentos de política, la búsqueda de recursos técnicos y financieros para la ejecución de programas y la generación de mecanismos de articulación interinstitucional. Se dará

Recomendamos: si el país, mediante este nuevo PND, quiere avanzar verdaderamente hacia la garantía del DHANA y la SOBAL, debe reformular los mecanismos y espacios de gobernanza en materia alimentaria; es decir, reconfigurar la arquitectura institucional. Eso implica: i) la eliminación de la CISAN y la conformación del Consejo Nacional del Derecho a la Alimentación y la Soberanía alimentaria (CONDASA); ii) que ese CONDASA tenga expresiones territoriales; iii) que en esos espacios de decisión la participación sea únicamente de titulares de obligaciones (Estado) y titulares de derechos, en una proporción de 50/50; y, iv) que dichos espacios se protejan de la interferencia de la industria. Esos mecanismos de gobernanza deben, además, armonizarse con los procesos de consulta previa y consultas populares. Para más detalle de cómo se debe construir la coherencia entre las normas y políticas alimentarias y la arquitectura institucional, para avanzar en el DHANA y la SOBAL, ver anexo 1.

FIAN Colombia fue la primera organización en insistir, desde hace varios años, que Colombia debía avanzar hacia procesos de justiciabilidad del DHANA. Para ello son urgentes cambios muy puntuales en varios códigos (penal, civil, administrativo y de lo contencioso) y generar herramientas jurídicas de fácil acceso para las y los titulares de ese derecho, con el fin de que accedan a mecanismos expeditos de justicia sin que la carga de la prueba recaiga en ellos y ellas. Como organización, también hemos insistido desde hace mucho en el sentido de que, para ayudar a los procesos de justiciabilidad, el Estado Colombiano debe reconocer y firmar el Protocolo

	<p>asistencia técnica continuada establecida en el marco del Plan Nacional Rural del Sistema de Garantía Progresiva del DHAA. Participarán los comités departamentales de seguridad alimentaria y nutricional, en coordinación con los miembros de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) (p: 125)</p>	<p>Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Antes de finalizar el segundo año del cuatrienio, se habrá reformulado la arquitectura institucional para la toma de decisiones en materia alimentaria, tanto a nivel nacional como territorial. La CISAN será sustituida por el CONDASA (incluyendo sus expresiones territoriales), con una configuración de 50 % tomadores de decisiones (funcionarios de estado) y 50 % titulares de derechos, estos últimos con derecho al voto, y protegiendo este espacio de la captura corporativa e interferencia de la industria. (meta/indicador compartido con la línea 8 de esta tabla).</p> <p>Antes de finalizar el segundo año del cuatrienio, el Estado Colombiano habrá reconocido y suscrito el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p>
20	<p>c. Plan Estratégico y Estadístico Sectorial. Se implementará el Plan Estratégico y Estadístico Sectorial, como principal instrumento de planeación estadística, que contiene las estrategias que permitirán fortalecer la producción de información estadística del sector agropecuario y de desarrollo rural en el país. También es clave avanzar en el seguimiento del</p>	<p>Colombia no tiene estadísticas nacionales, regionales y municipales actualizadas, de consulta pública, sobre la situación del DHANA en el país, y la última ENSIN fue realizada en 2015.</p> <p>Recomendamos: <u>realizar cuanto antes una nueva ENSIN y dejar establecido, mediante una norma específica, su realización quinquenal.</u> Esta nueva encuesta debe incorporar indicadores y variables que permitan hacer seguimiento incluso a nivel municipal, sobre elementos trazadores de situaciones alimentarias graves o que indique riesgo. Esto con el fin de que sirvan al seguimiento que se deberá seguir haciendo en el</p>

sector con instrumentos modernos, actualizados y confiables, a través del observatorio de la ruralidad y del desarrollo de una nueva métrica, en la que la evaluación se enfoque en la medición de la gestión, los resultados e impactos. Adicionalmente, se creará el Observatorio del Derecho a la Alimentación Adecuada, que permita hacer seguimiento a los planes y programas desarrollados por la CISAN o quien haga sus veces. El observatorio permitirá identificar territorios con hogares en inseguridad alimentaria y nutricional, así poblaciones con triple carga nutricional y articulará con el observatorio de la ruralidad (p: 126)

marco del plan/programa de emergencia contra el hambre.

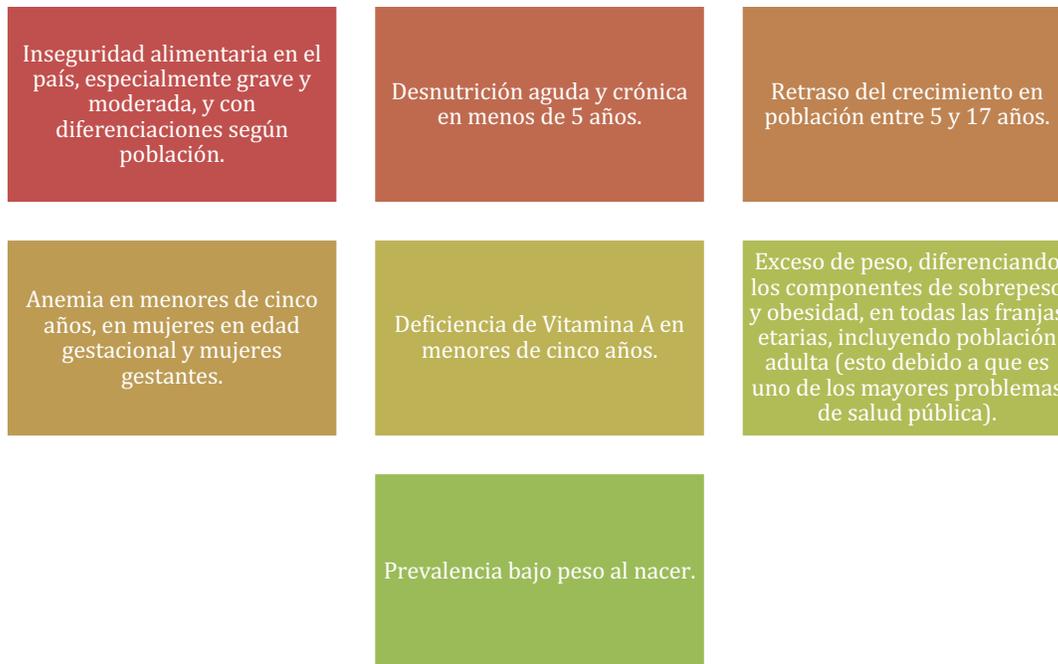
El Estado debe generar, bien a través del Observatorio del Derecho a la Alimentación Adecuada o mediante otro mecanismo, la posibilidad de que la información sea de consulta pública y que las personas, desde sus territorios o concentraciones poblacionales, puedan brindar información en lógica de alerta temprana. La participación efectiva en estos procedimientos por parte de las y los titulares del DHANA, ayudará a mejorar la reacción estatal dado que ha sido demostrado la ineffectividad de los mecanismos de información existentes.

Meta(s)/Indicador(es):

Antes de finalizar el segundo año del cuatrienio, Colombia tendrá disponible una nueva Encuesta ENSIN.

Antes de finalizar el primer año del cuatrienio, Colombia tendrá disponible un sistema de información en caliente sobre la situación alimentaria del país, iniciando con indicadores nutricionales críticos. Al finalizar el cuatrienio, el sistema deberá haber capacitado e incorporado a personas de los territorios más vulnerables, como referentes de alertas tempranas.

Es importante destacar que los indicadores propuestos en la página 115 del documento Bases PND, están muy lejos de ser suficientes y adecuados para dar seguimiento a las metas y avances del PND. Solo, a manera de ejemplo, en materia nutricional el PND debe establecer indicadores para:



A ellos hay que agregar alguno indicadores claves que se relacionen con cada componente del proceso alimentario.

Aportes sobre temas claves no abordados en el documento "Bases PND"

Los aportes y recomendaciones contenidos en esta sección, se centran en temas no considerados o insuficientemente tratados en el documento Bases PND. A nuestro entender, si la versión final del nuevo PND no deja establecidas acciones y recursos para abordarlos, el actual gobierno cometería un craso error ya que constituyen problemas y asuntos de importancia estratégica para el DHANA y la SOBAL de las y los colombianos.

Como en la sección anterior, los aportes se presentarán en forma de tabla (tabla No. 2), estando ubicados los asuntos o problemas relevantes en la columna izquierda y, del lado derecho, las recomendaciones y propuestas de meta(s)/indicador(es).

Tabla No. 2. Aportes, recomendaciones, alertas y metas/indicadores para temas y problemas estratégicos no abordados en el documento Bases PND

ASUNTO/PROBLEMA RELEVANTE QUE DEBE SER INCUIDO EN EL NUEVO PND	COMENTARIO, RECOMENDACIÓN Y ALERTAS DE FIAN COLOMBIA
<p>1 Urgencia de promover la agricultura urbana</p>	<p>La catástrofe resultante de las acciones tomadas en respuesta a la pandemia del COVID-19, que conllevaron al acrecentamiento del hambre urbana hasta cifras nunca antes vistas en Colombia, dejaron ver la extrema fragilidad que tienen las personas de las ciudades o centros poblados ante situaciones de crisis. La dificultad para acceder a los alimentos en situaciones catastróficas se reduce, si en las zonas urbanas más vulnerables existen huertas y cultivos comunitarios.</p> <p>Recomendamos: <u>el nuevo PND debe formular acciones de impulso efectivo a la agricultura</u></p>

urbana de base comunitaria. Desde la perspectiva de FC, la agricultura urbana tiene las siguientes ventajas: i) mejora la disponibilidad y acceso alimentario de las personas en situación de pobreza y extrema pobreza; ii) brinda mayores posibilidades de acceso y consumo de alimentos verdaderos, reduciéndose el consumo de PCBUs, los cuales no son alimentos y perjudican la salud de las personas y el ambiente; iii) por la anterior razón, ayuda a dignificar la alimentación de las personas y hace frente a la violencia alimentaria que se esconde tras narrativa empresarial, según la cual la pobreza y vulnerabilidad de las personas justifica la promoción y consumo de los PCBUs; iv) permite generar tejidos comunitarios de índole urbano, lo que facilita el cuidado del entorno, el fortalecimiento de la participación y el sentido de pertenencia; v) impulsa la recuperación de espacios públicos deteriorados o bajo control de la delincuencia; vi) establece condiciones materiales para frenar la gentrificación; vii) genera posibilidades de involucramiento de los NNA y la juventud al proceso, alejándolos de la violencia y la exposición a las drogas; viii) genera oportunidades de cambio en materia del cuidado alimentario, de tal suerte que no esté concentrado solo en las mujeres, lo cual es un rasgo del patriarcado; ix) tiene impacto ambiental favorable y brinda oportunidades de concienciación colectiva en torno a la protección de la ciudad, el planeta y las otras formas de vida.

Meta(s)/Indicador(es):

Antes de finalizar el cuatrienio, todas las ciudades capitales y municipios categoría 1, 2 y 3, tendrán en marcha planes de impulso a la agricultura urbana. Al finalizar el cuatrienio, todas las ciudades capitales estarán implementando dicho

		<p>plan, con apoyo de la nación, especialmente para ciudades capitales de 6 categoría, y municipios de categoría 4 y 5.</p> <p>Las cinco ciudades más grandes de Colombia, al finalizar el cuatrienio, tendrán al menos 15 experiencias nuevas en marcha de agricultura urbana.</p>
2	<p>No se desarrolla bien la conexión del PND con el plan o programa de emergencia contra el hambre</p>	<p>El nuevo gobierno ha enunciado muchas veces su intención de implementar un conjunto de acciones de emergencia de lucha contra el hambre. Infortunadamente, aún no se ha hecho pública esa ruta de acción y si será implementada en forma de Plan o Programa. Si bien en la página 123 del documento Bases PND se plantea la “6. Lucha frontal contra el hambre: consumo de alimentos adecuados y adaptados a las necesidades de los colombianos”, las acciones ahí enumeradas no son suficientes para confrontar el problema de hambre en sus diferentes manifestaciones.</p> <p>Recomendación: <u>es importante que el actual gobierno, antes de finalizar el proceso de formulación del PND, haga público el documento guía del Plan, Programa (o como se le denomine al final) de emergencia contra el hambre; esto con el fin de que en el PND queden incorporadas las acciones y presupuestos que se requieran para su implementación.</u></p> <p><u>Por ninguna razón, tanto en ese Plan o Programa, como en el PND, se debe permitir, en el marco de las acciones de asistencia alimentaria, la entrega de PCBUs por parte de las industrias, bancos de alimentos, PAE, etc. La entrega de esos productos sería una flagrante violación del DHANA, del derecho a la salud y del derecho a la vida, por</u></p>

parte del Estado colombiano. En caso de ser distribuidos para consumo de NNA, constituye además una violación a los Derechos Humanos de esa población.

La participación de las empresas en las iniciativas de asistencia alimentaria no debe seguir siendo el resultado del chantaje económico por parte de ese actor. En ese sentido, el Estado colombiano debe reconsiderar reducir las exenciones fiscales y beneficios de otra índole que favorecen a las empresas, fundaciones, bancos de alimentos y demás actores involucrados en las acciones de asistencia, especialmente si las aprovechan para promocionar o distribuir PCBUs.

Meta(s)/Indicador(es):

El gobierno colombiano ha formulado en el primer año del cuatrienio, un reglamento técnico y de ética respecto a las acciones de asistencia alimentaria sean o no parte del Plan o Programa de emergencia contra el hambre. En dicho plan se prohíbe la promoción y entrega de PCBUs.

El PND deja definidos recursos para los procesos de rendición de cuentas a las acciones de asistencia alimentaria, y los avances en la implementación del Sistema Progresivo para el Derecho a la Alimentación y las políticas y programas derivados.

3 Las Bases PND no establecen ninguna conexión entre las normas y acciones en materia del DHANA y, las normas y acciones de manejo de riesgos y desastres naturales.

FC ha sido la única organización que ha llamado la atención sobre: i) la necesidad de establecer de manera urgente una ley marco que ponga en marcha el Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación; ii) desarrollar de manera subsecuente y pronta una política pública homónima legitimada por un documento de política CONPES, así como el Plan Nacional

derivado y los planes sectoriales que sean necesarios (incluyendo los étnicos), y las políticas y planes territoriales correspondientes; iii) armonizar las normas ya existentes o emergentes en materia alimentaria (por ejemplo, las de agroecología, garantía del agua como derecho humano, y protección de las semillas) con la ley marco y la Política del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación; iv) incluir en esa armonización el Plan o Programa de emergencia contra el hambre (ver fila 2 de esta tabla); v) reconfigurar la arquitectura institucional con el fin de que responda a los desafíos del Sistema, y en la lógica descrita en la fila 8 de la tabla No. 1 de este documento; vi) vincular articuladamente los avances normativos relacionados con el DHANA y la SOBAL acá descritos, así como las acciones derivadas, con aquellas que se encuentran en marcha en el contexto del Sistema Nacional de Riesgos de Desastres; y, vii) articular, cuando corresponda, las políticas y acciones alimentarias contempladas en el PND y la oferta institucional ya existente, con las que se desarrollan para el alistamiento y contención del cambio climático.

Meta(s)/Indicador(es):

Al final de cuatrienio Colombia ha armonizado las políticas, planes, programas y demás acciones en materia alimentaria, con la ley marco del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación

Antes de finalizar el segundo año del cuatrienio, se habrá reformulado la arquitectura institucional para la toma de decisiones en materia alimentaria, tanto a nivel nacional como territorial. La CISAN será sustituida por el CONDASA (incluyendo sus

		<p>expresiones territoriales), con una configuración de 50 % tomadores de decisiones (funcionarios de estado) y 50 % titulares de derechos, estos últimos con derecho al voto, y protegiendo este espacio de la captura corporativa e interferencia de la industria.</p> <p>Al final del segundo año de este cuatrienio, se habrá terminado el proceso de armonización entre las normas y acciones en materia alimentaria, con las atinentes a la prevención y manejo de los desastres y las de contención del cambio climático.</p>
<p>4.</p>	<p>No se hace mención, en el documento Bases PND, a la necesidad de responder desde el PND a las obligaciones del Estado en relación con Sentencias emblemáticas de la Corte Constitucional que incluyen el tema alimentario.</p>	<p>Recomendación: el nuevo PND debe dejar establecidas acciones y presupuestos que posibiliten <u>el cumplimiento de Sentencias claves de la Corte Constitucional</u>.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Se incluye en el PND acciones y presupuestos concretos para el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 (Guajira) y la Sentencia T-622 de 2016 (Río Atrato como sujeto de derechos, especialmente la Orden 4)</p>
<p>5</p>	<p>No hay ninguna mención en las bases del PND, a la necesidad de que Colombia constituya reservas alimentarias</p>	<p>Recomendación: <u>FC ha sido la primera organización en llamar la atención en torno a que es urgente que el país avance en la implementación de lo que hemos llamado Reservas Alimentarias Estratégicas (RAEs);</u> incluso hemos elaborado material orientativo sobre cómo se pueden desarrollar procesos de RAEs a nivel territorial y comunitario¹². Las RAEs son cruciales para poder confrontar las crisis confluentes y la inestabilidad mundial en los</p>

¹² FIAN Colombia. **Manual para la construcción comunitaria de Reservas Alimentarias Estratégicas – RAEs.** Bogotá. Marzo de 2022. Disponible en: <https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/Manual-RAEs.pdf>

		<p>precios de los alimentos, así como desastres de origen natural o antrópico a nivel nacional y territorial.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): Al final del cuatrienio, Colombia ha comenzado a implementar un sistema de RAEs, siendo las de cereales las primeras en ser puestas en marcha.</p>
6	<p>Poco desarrollo en las Bases PND de la necesidad de avanzar en la Lactancia Materna</p>	<p>Recomendación: <u>es crucial para el bienestar inmediato y futuro de la población colombiana, mejorar en los indicadores de lactancia materna exclusiva y lactancia materna complementaria.</u> Los déficits en la implementación del Plan Decenal de Lactancia Materna, ha conllevado a que nuestro país tenga unas cifras vergonzosas en la materia.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): La mediana en meses de la lactancia materna exclusiva debe ascender a 4 meses al final del cuatrienio. La mediana de la lactancia materna total debe ascender a 18 meses al final del cuatrienio.</p> <p>Al final del primer año y medio del cuatrienio, el gobierno nacional habrá dado directrices claras de prohibición absoluta de promoción y publicidad de sucedáneos de la leche materna en toda institución de salud pública o privada. Y promoverá además una ley que regule los sucedáneos de la leche materna en Colombia, en concordancia con el Código Internacional de Sucédáneos.</p> <p>El ministerio de Educación, al final del primer año y medio del cuatrienio, habrá dado directivas claras para que en todos los centros educativos superiores donde se impartan carreras del área de</p>

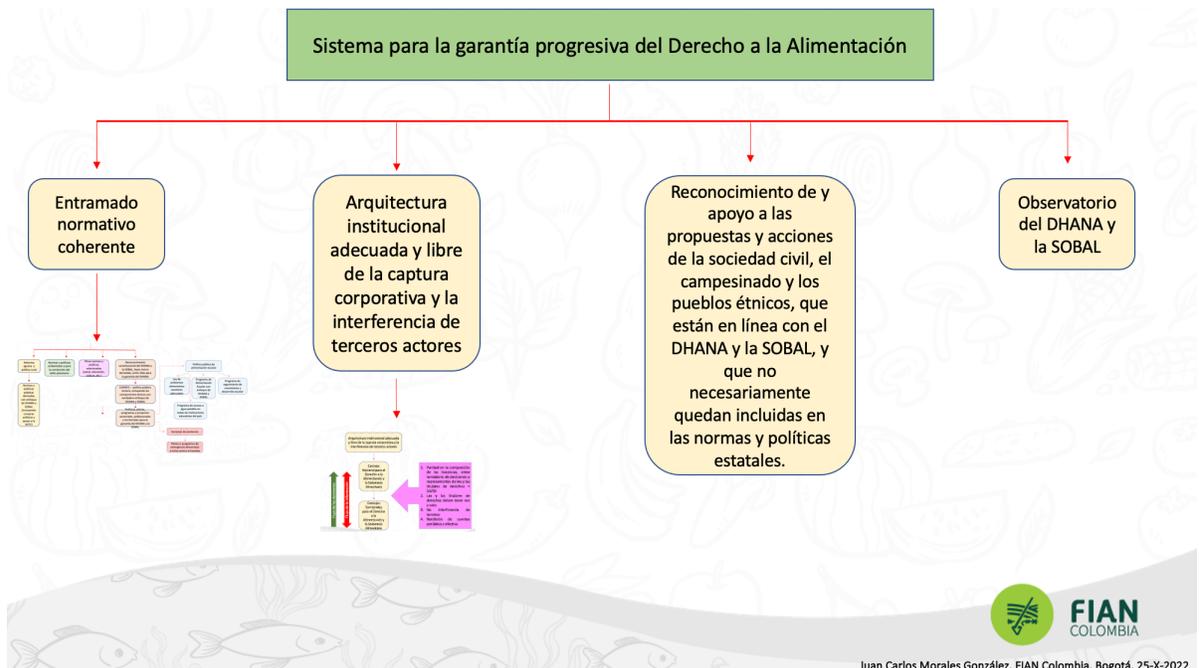
		<p>salud, se prohíba la promoción y publicidad de sucedáneos de la leche materna.</p> <p>El ministerio de Salud y la Defensoría del Pueblo, al final del primer año y medio del cuatrienio, habrán establecido un mecanismo de denuncia efectiva de casos de personal de salud que, sin justificación escrita médica previa, hayan inducido a que las madres consuman sucedáneos de la leche materna en los primeros seis meses de vida, o inducido a la sustitución de la lactancia como parte de la alimentación complementaria.</p> <p>El ministerio de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al final del primer año y medio del cuatrienio, habrá emitido normativas que regulen estrictamente la promoción en todos los medios de comunicación de los sucedáneos de la leche materna.</p>
7	Compras públicas y circuitos cortos	<p>Recomendación: es perentorio que el nuevo gobierno <u>acelere la implementación de la Ley 2046 de 2020¹³ y el Decreto 248 de 2021</u>, y que facilite, en todas las acciones de asistencia alimentaria (incluyendo las de emergencia) y el PAE, la generación de circuitos cortos para el suministro de alimentos verdaderos, el estímulo de la economía campesina, popular y comunitaria.</p> <p>En el nuevo PND deben quedar contemplados metas e indicadores de avance.</p> <p>Meta(s)/Indicador(es): A finales del primer año del cuatrienio, todas los gobiernos departamentales, de ciudades</p>

¹³ “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”

		<p>capitales y municipios de categoría 1, 2 y 3, deben tener en marcha un plan de compras públicas de alimentos y que esté articulado a las acciones de asistencia alimentaria en el territorio. Al finalizar el cuatrienio, todos los municipios de categoría 4, 5 y 6, deberán haber iniciado un plan de compras públicas.</p>
	<p>Trabajo del cuidado alimentario</p>	<p>Recomendación: <u>Se debe profundizar los análisis sobre la contribución del trabajo del cuidado en materia alimentaria para lograr reconocimiento y redistribución de los aportes que hacen las mujeres en la materia.</u> En la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (2020-2021)¹⁴, el suministro de alimentos en Colombia es la principal actividad de producción no remunerada, con un 35% de distribución porcentual en comparación con las otras actividades del trabajo del cuidado no remunerado (TDCNR) En esta actividad, las mujeres dedican más del doble de tiempo que los varones, siendo las que habitan en zonas rurales dispersas y en centros poblados, las que mayor tiempo dedican al suministro de alimentos. Esto es un claro in indicador que visibiliza las problemáticas sexistas, racistas y clasistas alrededor de los sistemas alimentarios.</p> <p>Por lo anterior, animamos a que se creen indicadores específicos en brechas de género en relación con el tiempo dedicado al cuidado alimentario en el marco de la línea de seguridad humana y justicia social. Así mismo, incluir otras variables en el sistema nacional del cuidado que no solo midan la distribución de alimentos, si no que aborden también el trabajo del cuidado en todas las fases del proceso alimentario.</p>

¹⁴ DANE. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2020-2021. Resultados septiembre-diciembre 2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut> [Consulta: 2/IV/2021]

Cómo debería configurarse el Sistema para la Garantía Progresiva del DHANA. Coherencia normativa y transformación de la arquitectura institucional¹⁵.



¹⁵ Transparencias tomadas de: Juan Carlos Morales González. FIAN Colombia. **Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria: los enfoques que deben guiar el horizonte alimentario de Colombia.** Conferencia dictada el día 25 de octubre de 2022, en el marco del evento Derecho Humanos a la Alimentación Adecuada y Soberanía Alimentaria: desafíos para su garantía en Colombia. Organizada por la FAO y la Universidad de la Salle. Bogotá.

